

APRUEBA BASES CONCURSALES Υ **FORMATO** TIPO DE CONVENIO **DÉCIMO CUARTO CONCURSO** "FONDO DEESTUDIOS SOBRE **EL PLURALISMO EN ELSISTEMA INFORMATIVO** NACIONAL", **CONVOCATORIA 2022 (ANID-**SEGEGOB). **RESOLUCION** No: **EXENTO** 5414/2022 Santiago 15/06/2022

VISTOS:

Lo dispuesto la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.395 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología,
- b. Que, el artículo 4°, inciso final, de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, indica:
- c. "La Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará, anualmente, recursos para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, los que serán asignados mediante concurso público por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.";
- d. La Resolución Exenta N°6411, de fecha 04 noviembre 2011, de CONICYT, por medio de la cual se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT, en virtud del cual dichas entidades, financiarán, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional;
- e. Que, el objetivo de este concurso, que es financiar la realización de estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, que favorezcan la expresión de la diversidad social, cultural y política del país, dentro de las líneas de investigación definidas para este concurso en temáticas como: Ciencia, Tecnología e Innovación, Educación, Economía, Deporte, Política, entre otras;
- f. El Memorándum N°8594/2022, del Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID, mediante el cual solicita aprobar bases concursales y formato tipo de convenio del Décimo Cuarto Concurso "Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional", Convocatoria2021 (ANID-SEGEGOB), que se adjuntan;
- g. El "Certificado Revisión de Bases", de fecha 26 de mayo de 2022, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales DF ANID, que contiene la aprobación sobre: "información financiera presupuestaria", disposiciones relativas a "garantías" y de "rendición de cuentas";

h. El Memorándum N°8511/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado, y

i. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°032/2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases concursales del Décimo Cuarto Concurso "Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional", Convocatoria 2022 (ANID-SEGEGOB), debiendo tenerse como transcripción oficial, integra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de trascripción de bases:

"Bases Decimocuarto Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional Convocatoria 2022

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (MSGG), convocan al Decimocuarto Concurso del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional — Convocatoria 2022 para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley número 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Para asegurar esa característica en los medios informativos, en la Ley de Presupuesto del Sector Público se contemplan recursos anuales para la realización de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, y es la ANID la institución encargada de asignar esos recursos mediante concurso público.

Con la finalidad de llevar a cabo este procedimiento concursal, mediante Resolución Exenta número 6411 del 4 de noviembre de 2011 se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la ANID, con el fin de que dichas entidades financiaran, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Dicho convenio de colaboración consigna en sus antecedentes que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

1.2. Objetivo General

Financiar la realización de estudios académicos que permitan detectar, evaluar, fomentar o consolidar el pluralismo en el Sistema Informativo Nacional. Se entenderá como Sistema Informativo

Nacional el conjunto de medios de comunicación social que informan hechos, producen contenidos y elaboran parrillas programáticas de interés general, y que han sido fundados, editados, establecidos, operados o mantenidos por personas naturales o jurídicas en función de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República.

1.3. Objetivo Específico

Generar conocimiento sobre el estado del arte y desarrollo del pluralismo en el sistema informativo nacional.

Las propuestas que resulten adjudicatarias de los fondos de este concurso deberán contribuir a expandir el conocimiento del pluralismo en el sistema informativo nacional, en relación con las condiciones de los medios en particular y las características del público al que estos se dirigen.

El trabajo académico resultante permitirá la creación de conocimiento específico que colaborará con la fundación, edición, establecimiento, operación y mantención de medios de comunicación social que, en su conjunto, favorezcan la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país en el contexto del desarrollo democrático de la sociedad.

1.4. Definiciones

- 1.4.1 **Institución Principal/Beneficiaria**: Entidad con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. La Institución Principal/Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.
- 1.4.2 **Institución/es Asociada/s:** Entidad distinta a la institución principal/beneficiaria a la que puede pertenecer parte del equipo ejecutor.
- 1.4.3 **Investigador/a responsable**: Es una persona natural encargada de ejecutar el proyecto y asumir los compromisos y obligaciones que este exige en conformidad con las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de ANID y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero. El/la investigador/a responsable de la propuesta debe pertenecer a la Institución Principal/Beneficiaria.
- 1.4.4 **Equipo Ejecutor**: Es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada uno debe cumplir un rol específico en el proyecto que se postula.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1 Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por una Institución Principal/Beneficiaria, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID para la ejecución del proyecto.

Podrán postular al presente concurso grupos de personas naturales que formen un equipo de trabajo, con experiencia en investigación y en temas relativos a los medios de comunicación, vinculadas a la Institución Principal/Beneficiaria. Los grupos de personas deberán dejar claramente establecido cuál de sus integrantes actuará como Investigador/a Responsable ante la ANID.

El/la Investigador/a Responsable deberá acreditar su vínculo jurídico con la Institución Principal/Beneficiaria al momento de postular.

2.2 Líneas de Investigación

Esta convocatoria financiará estudios académicos que aborden una o más de las siguientes líneas de investigación:

- i. Hábitos de consumo medial e informativo en las audiencias y sus efectos a escala nacional, regional y/o local.
- ii. Formación de la agenda medial, de las líneas editoriales, de los modos de producción de contenido, los límites éticos (tomando en cuenta fenómenos de circulación de contenidos falsos o no verificables) y su contribución al pluralismo en el sistema informativo nacional de los medios a escala local, regional y/o nacional; con énfasis en temas como participación ciudadana e inclusión y no-discriminación.
- iii. Organización industrial y/o comercial de los medios de comunicación nacional o regional y los posibles efectos que variables económicas, políticas, legales, reglamentarias tengan en el grado de pluralismo verificable en el sistema de medios de comunicación social.
- iv. Las plataformas online y/o las redes sociales y sus mecanismos de interacción con el sistema informativo tradicional en la formación de la opinión pública, y en la oferta de contenido plural.

2.3 Financiamiento

Se financiarán a lo menos dos propuestas. De ellas una deberá pertenecer a una institución cuyo domicilio legal se localice en una región distinta a la Región Metropolitana. Se financiarán tantos estudios como lo permita la disponibilidad presupuestaría, correspondiente al aporte efectuado por MSGG y ANID.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en a lo menos un 10% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del estudio.

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

2.4 Ítems financiables

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución de la propuesta, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. Se deberá incluir el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos que es parte de los documentos de postulación.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

- **a) Gastos de personal:** Se entenderá por tales a aquellos destinados a la contratación de servicios de personal nacional o extranjero para ejecutar actividades directamente relacionadas con el Estudio y que participen permanentemente en este, tales como:
 - Investigadores/as;
 - Profesionales;
 - Personal técnico;
 - Personal de apoyo;
 - Tesistas;

- Estudiantes de magíster y/o doctorado;
- Post doctorados;
- Personal administrativo.
- **b)** Gastos de operación: Son los gastos directamente relacionados con la realización del estudio, tales como:

SUBÍTEM	DESCRIPCIÓN
Materiales de oficina	
Inscripción a Seminarios, Conferencias, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor para asistencia a seminarios; congresos; conferencias o talleres, estipuladas en la postulación del proyecto y que se desarrollen dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del estudio. Para cualquier incorporación de seminarios; congresos; conferencias o talleres no prevista en la postulación se debe solicitar autorización a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia).
Publicaciones	Se podrá financiar el diseño, la edición y traducción del Informe de Difusión, cuyo principal objetivo es comunicar de manera eficiente y atractiva la investigación realizada y sus principales resultados a través de publicaciones.
Material Bibliográfico y suscripciones	
Gastos en Difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de <i>merchandising</i> , sitios en línea de difusión, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas, para la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad del contenido, desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que se realizan normalmente.
Software	Insumos computacionales como Software, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del estudio.
Viáticos	Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución del estudio, presentación y difusión de sus resultados.
Pasajes Aéreos	Se recomienda optar por actividades online, debido a la emergencia sanitaria.

2.5 Duración de los proyectos

El plazo de duración del proyecto no podrá superar los doce (12) meses contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

El proyecto podrá contemplar hasta tres meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al estudio, sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento con al menos 2 meses antes de la fecha de cierre del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

2.5.1 Períodos especiales de ejecución

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, en los términos de la Ley n° 21.063. La duración del proyecto se extenderá hasta por 6 meses, sin considerar aumento de recursos por parte de la ANID, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Investigadores(as) Responsables que durante el periodo de ejecución se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley núm. 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, como el certificado que acredite que aquella se encuentre firme y ejecutoriada

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la Investigador/a Responsable, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional de hasta 6 meses, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento. Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalado en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifican ambas hipótesis o el número de eventos que ocurran.

III. POSTULACIÓN

3.1 Requisitos de postulación

- 3.1.1 La propuesta deberá ser presentada por una Institución Principal/Beneficiaria de acuerdo con la definición dada en el numeral 1.4.1, para ser ejecutada por un grupo de personas naturales que forman un equipo de trabajo con experiencia en investigación y en temas relativos a medios de comunicación.
- 3.1.2 El/la Investigador/a Responsable se identifica en la propuesta y él/ella es parte de la Institución Principal/Beneficiaria.
- 3.1.3 No se aceptarán propuestas elaboradas por algún medio de comunicación.
- 3.1.4 La propuesta se debe presentar en los formularios de postulación proporcionados por la ANID y con todos los campos completados.
- 3.1.5 La propuesta debe incluir los documentos a presentar señalados en el numeral 3.2 de estas bases concursales.
- 3.1.6 En relación con la formulación de las propuestas: los objetivos del estudio, actividades y costos asociados, deben tener estrecha relación con el/los producto(s) y resultado(s) esperado(s), así como con los medios de verificación que se deben presentar a ANID al concluir el estudio.
- 3.1.7 Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso, se verificará que el grupo/la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto en ejecución, cuyos

- objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.
- 3.1.8 La propuesta del estudio deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, siguiendo la estructura allí dispuesta. Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en la plataforma https://www.anid.cl/concursos/.

3.2 Documentos a presentar

- 3.2.1 Formulario de postulación completado (según formato disponible).
- 3.2.2 Presupuesto. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el estudio, incluyendo el aporte de la institución beneficiaria. Revisar el numeral 2.4 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. Se valorará que las propuestas tengan en consideración la pertinencia de los ítems de gastos en el presupuesto, especialmente en el contexto actual de emergencia sanitaria.
- 3.2.3 Carta de compromiso del/la investigador/a responsable, donde declara que él/ella y todo el equipo de trabajo no participan en otra propuesta de este Concurso. Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
- 3.2.4 Carta de compromiso del patrocinio institucional, donde se compromete el aporte de la Institución Principal/Beneficiaria para la ejecución de la propuesta, por a lo menos un 10% del costo total estimado de la propuesta, debidamente firmada por el representante legal de la Institución. Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
- 3.2.5 Carta de validación curricular del/la investigador/a responsable, donde certifica que todo el equipo de investigación incluido el/la responsable ha registrado la información curricular en el Portal del Investigador (https://investigadores.anid.cl). Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF. La información curricular registrada en el Portal del Investigador por todos los miembros del equipo debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditar la experiencia en investigación del equipo que se propone.
- 3.2.6 Declaración jurada del/la investigador/a responsable, donde declara que:
 - Él/ella y todo el equipo de trabajo no se ha adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto en ejecución cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.

3.3 Incompatibilidades

- 3.3.1. El Investigador/a Responsable junto al equipo ejecutor a cargo de una propuesta que postule a este concurso, sólo pueden participar en una única propuesta.
- 3.3.2. No podrán participar los(as) funcionarios(as) directivos de ANID o MSGG, los(as) miembros del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, ni quienes tengan la calidad de cónyuge, o conviviente civil, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los(as) aludidos(as) funcionarios(as) y miembros del Consejo, ni las sociedades de personas, sociedades en comanditas por acciones, anónimas cerradas o sociedades anónimas abiertas en que cualquiera de las personas citadas en este párrafo sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los(as) gerentes, administradores(as), representantes o directores(as) de cualquiera de las sociedades antedichas.
- 3.3.3. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los **numerales 2.1, 2.3, 3.1 y 3.2** de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

Veracidad de la información: la Institución Principal será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación será causal para que ésta sea declarada fuera de bases. pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas *fuera de bases* por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento notificará tal circunstancia, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880.

4.2 Proceso de Evaluación

- 4.2.1 Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/las integrantes de un Panel de expertos especialmente nombrado para este concurso y posteriormente serán revisadas por el Consejo Asesor del Fondo.
- **4.2.2** La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

PROPUESTA	
Claridad y pertinencia de la metodología a usar para la obtención de los resultados esperados, además de la descripción explícita y detallada de éstos.	30%
Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con la(s) línea(s) de investigación referidas al estudio del pluralismo en el sistema informativo nacional.	20%
Aporte en propuestas o sugerencias de líneas de acción (investigación, políticas públicas, legislación, tecnológicas u otras) derivadas del estudio realizado y su aplicación práctica.	5%
Aporte específico a la comprensión del problema tratado en el campo disciplinar de la comunicación social y la información.	10%
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	
Experiencia del equipo de trabajo en investigaciones en el ámbito de las ciencias de la comunicación.	20%
соѕтоѕ	

Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados, el aporte de la institución y las actividades propuestas.

15%

4.2.3 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5 y se pueden usar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Definición			
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.			
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.			
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.			
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.			
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.			
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.			

4.2.4 Panel de Expertos

Los/las integrantes del panel serán seleccionados por ANID y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar. Su evaluación corresponde al 80% del puntaje final que obtengan las propuestas.

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido en la evaluación para presentarlo al Consejo Asesor del Fondo.

4.2.5 Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional

El Consejo Asesor, formalizado mediante Resolución Exenta de CONICYT número 6411/2011, está formado por:

- El/la Director/a Nacional de ANID, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un/a representante de ANID, designado por el/la Director/a Nacional de dicha Institución.
- Un/a representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por el/la ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.

 Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el el/la Directora/a Nacional de ANID.

 Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Director/a Nacional de ANID y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

Una vez terminada la evaluación por el Panel de Expertos, el Consejo Asesor **realizará una evaluación**, **que corresponderá al 20%** del puntaje final de la evaluación.

El Consejo Asesor otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo de la disciplina.

El Consejo Asesor, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir modificaciones a las propuestas evaluadas para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo afectar los montos totales adjudicados, la naturaleza de los estudios y la igualdad de los postulantes. Esas condiciones deberán acogerse antes de la suscripción del convenio respectivo.

Entre esas modificaciones, el Consejo Asesor podrá contemplar una rebaja y/o redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 2.4 de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

4.2.6 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Consejo Asesor considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden a aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas y si el empate se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Región Metropolitana.

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez determinados los puntajes finales de evaluación, se entregarán al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por resultados se difundirán en los sitios ANID, los web ANID https://www.anid.cl/concursos/ del Ministerio Secretaría General Gobierno У de https://www.segegob.cl.

Este fallo se notificará por correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as).

Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso y se activará la lista de espera.

Los/as postulantes no adjudicados/as podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Esta adjudicación podrá contemplar una lista de espera, que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte por escrito la adjudicación en el plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaría que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. Esta podrá adjudicar a aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden a aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas adjudicadas y si el empate se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Región Metropolitana.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones que señale el Consejo Asesor del Fondo.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, ANID comunicará a éste/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Principal/Beneficiaria que participa en el proyecto, según corresponda, y en la que se deberá desempeñar el/la Investigador/a Responsable.

En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines señalados en el proyecto adjudicado.

6.1 Garantía

6.1.1 Instituciones Privadas

La Institución Beneficiaria Privada, deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de a lo menos 180 (ciento ochenta) días posterior a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de que el proyecto sea prorrogado, en conformidad a la normativa vigente, se deberá renovar la caución, de manera que tenga una vigencia superior a 180 días adicionales al período de extensión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo al dictamen núm. 15.978/10 de Controlaría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El/La institución beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda. El monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal/Beneficiaria en una sola cuota.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley núm. 19.862.
- f) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, conforme a la normativa aplicable vigente.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados.

8.1 Seguimiento Técnico

Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

El/la beneficiario/a deberá presentar una planificación detallada del desarrollo del estudio, a más tardar 30 días corridos posteriores a la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento entre la ANID y la institución principal/beneficiaria de acuerdo con el formato establecido por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.

Informe de avance e Informe final

El seguimiento y control de los proyectos adjudicados considerará revisar aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos. ANID podrá solicitar al/la Investigador/a Responsable reuniones técnicas para la presentación de informes de avances y final.

- a) El /la beneficiario/a deberá presentar un informe de avance de la ejecución del proyecto después de cumplir la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Este informe debe contener al menos:
 - Identificación del Estudio.
 - Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo que informa.
 - · Resultados obtenidos.
 - · Logros del Estudio.
 - · Otros que considere necesario señalar.

Este informe será enviado a evaluación para su aprobación.

- b) El/la beneficiario/a deberá presentar un informe de finalización del estudio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener al menos:
 - · Identificación del estudio.
 - Resumen ejecutivo.
 - Análisis descriptivo e interpretativo de los datos.
 - Descripción detallada de la metodología utilizada (instrumentos y técnicas).
 - Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas y sus medios de prueba.
 - Ejecución de los Recursos Financieros.
 - Productos generados a la fecha (publicaciones, datos y/u otros).
 - · Consideraciones finales.
 - Bibliografía y documentos utilizados.
 - Anexos. Incluir las bases de datos con la información, de los siguientes niveles (Recopilación y registro de datos y Análisis de los Datos).

El informe final deberá ser aprobado por la ANID para proceder al cierre del proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

8.1 Modificaciones

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos 2 meses de anticipación a la fecha de cierre del proyecto a la ANID, a través de la Subdirección REC, excepcionalmente se recibirán solicitudes de modificación durante los dos últimos meses de ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas sobre la base de necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin la aprobación previa de ANID según los procedimientos internos de esta.

El cambio o incorporación de integrantes del proyecto, debe ser justificado y solicitado a través de una carta formal acompañada del <u>Currículum vitae</u> de estos/as.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

8.2 Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley núm. 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución núm. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado).

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y se haya demostrado a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley núm. 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá establecer el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados. En este marco, deberá informar la cuenta bancaria institucional en la cual se deberá depositar dicho reintegro.

X. RECONOCIMIENTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ANID y del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO serán titulares de los derechos patrimoniales de autor, pudiendo publicar, reproducir, adaptar, ejecutar y distribuir, toda obra intelectual original (diseños gráficos, fotografías, etc.) derivados de este estudio, los documentos físicos o electrónicos y bases de datos que los contengan, y serán de conocimiento público.

Los(as) postulantes(as) se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias, o derechos de autor/a, precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los(as) postulantes(as) eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que aquel pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado esté en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos gracias al estudio, sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + Nombre Concurso + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc..., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Nombre concurso / Código de Proyecto

El/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su re-utilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

XI. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, ANID dejará sin efecto la adjudicación del o los proyectos de que se trate, o pondrá término anticipado a los mismos.

Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio Institucional de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios, cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión. En estos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

A las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para Findability, Accessibility, Interoperability and Reusability), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.

- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

Restricciones

XII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: https://ayuda.ANID.cl/hc/es.

Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/ y en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno (https://www.segegob.cl).

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea https://www.anid.cl/concursos/ desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

ANEXO 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

- **1. Integridad:** Los/as investigadores/as deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- **2. Cumplimiento de las normas:** Los/as investigadores/as deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

3. **Métodos de investigación:** Los/as investigadores/as deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

- **4. Documentación de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- **5. Resultados de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- **6. Autoría:** Los/as investigadores/as deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones: Los/as investigadores/as deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- **8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los/as investigadores/as deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- **9. Conflictos de intereses:** Los/as investigadores/as deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los/as investigadores/as deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los/as investigadores/as deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- **13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- **14. Consideraciones sociales:** Los/as investigadores/as y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

Fin trascripción de bases.

2.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio de subsidio y su Anexo Nº1, debiendo tenerse como transcripción oficial, integra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de trascripción de convenio de financiamiento:

"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL ENTRE

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Υ

<<INSTITUCION PRINCIPAL/BENEFICIARIA>>

En Santiago de Chile, a XX de XXXXXXXXXX de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, RUT N° 60.915.000-9, en adelante, ANID, representada por su Directora Nacional (S), doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la <<Institución>>, RUT N° XXXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente "LA BENEFICIARIA", individualizada y representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° XXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXX de 2022 de ANID, se adjudicó el concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2022, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente estudio:

Código	Título del Estudio	Institución	Investigador/a Responsable
PLU2100XX	Título del Estudio	XXXXXXX	Nombre Investigador/a

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° _____/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del estudio individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Decimocuarto Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2022.

_

TERCERO: Aporte de ANID

El aporte de ANID de \$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXX millones de pesos), estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTO: Transferencia

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA en una sola cuota.

La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases del concurso.

QUINTO: Plazo de Ejecución

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de 12 meses el estudio presentado a este Fondo, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

El estudio podrá contemplar hasta tres meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar termino al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento con al menos 2 meses antes de la fecha de cierre del estudio. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Además, deberá considerar las indicaciones efectuadas por el Consejo Asesor del Concurso de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, contenidas en el Anexo N° 1 del presente convenio, las cuales ha incorporado en su propuesta, de conformidad además con lo dispuesto en las bases concursales.

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

SÉPTIMO: Seguimiento y control del Proyecto.

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados.

OCTAVO: Informes técnico-científicos y rendición de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

La BENEFICIARIA deberá presentar una planificación detallada del desarrollo del estudio, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo que aprueba el convenio de financiamiento entre la ANID y la institución beneficiaria de acuerdo con el formato establecido por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

NOVENO: Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías indicada en el numeral 6.1 de las bases del concurso.

DÉCIMO: Término al Proyecto

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sea aprobado el informe técnico final, y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

ANID hará el cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que el/la beneficiario/a no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

DECIMOPRIMERA: Reconocimientos

A fin de hacer notoria la contribución de ANID y SEGEGOB, el presente estudio deberá hacer mención expresa al aporte de ANID y del Ministerio Secretaría General de Gobierno, señalando que fue otorgado en virtud del Concurso de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2022, según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMOSEGUNDA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERA: Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de LA BENEFICIARIA y el otro en poder de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO : DIRECTOR/A NACIONAL(S)

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

PERSONERÍA : Consta el Decreto Supremo Exento N°032/2019, del

Ministerio de Educación.

DOMICILIO	Moneda N°	1375	Santiago
DOMINICIEN	Willicua IN	1010,	Carillago

FIRΜΔ		
I IIXIVIA	•	

NOMBRE INSTITUCIÓN

BENEFICIARIA : Institución

R.U.T. : XX.XXX.XXX-X

REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Rep. Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA		
I IIXIVIA		

Anexo N° 1

Comentarios y observaciones de la evaluación del estudio

El documento correspondiente se anexará como documento aparte.

Seguimiento y Control

- El/la beneficiario/a deberá presentar una planificación detallada del desarrollo del estudio, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre ANID y la institución principal/beneficiaria.
- 1. Presentar un informe de avance de la ejecución del proyecto a más tardar al sexto mes de ejecución del proyecto. Este informe debe contener al menos:
 - Identificación del Estudio.
 - Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo que informa.
 - Resultados obtenidos.
 - Ejecución de los Recursos Financieros hasta la Fecha de Presentación del Informe de Avance.
 - Logros del Estudio.

- Otros que considere necesario señalar.
- 1. El/la beneficiario/a deberá presentar un informe de finalización del estudio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener al menos:
 - Identificación del estudio
 - Resumen ejecutivo.
 - Análisis descriptivo e interpretativo de los datos.
 - Descripción detallada de la metodología utilizada (instrumentos y técnicas)
 - Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas y sus medios de prueba
 - Ejecución de los Recursos Financieros
 - Productos generados a la fecha (publicaciones u otros)
 - Consideraciones finales.
 - Bibliografía y documentos utilizados
 - Anexos:
- Bases de datos con la información, de los siguientes niveles (Recopilación y registro de datos y Análisis de los Datos)
- 2. Síntesis del estudio para amplia difusión del mismo, este debe contener como mínimo 20 páginas y como máximo 50 páginas.

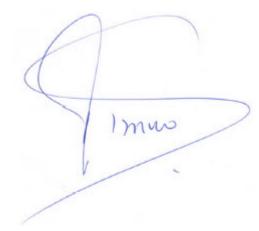
El informe final deberá ser aprobado por ANID para proceder al cierre de proyecto.

- ANID, a través del Comité Técnico de este Concurso realizará las actividades de Control y Seguimiento exhaustivo. Este comité está integrado por:
 - Un representante de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.
 - Un representante del Área de Comunicaciones de ANID
 - Un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno
 - Un representante del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en Sistema Informativo Nacional.

Fin trascripción de convenio de financiamiento.

- 3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
- 4.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Direccion Nacional

APG / / JVP / jgv

DISTRIBUCION:

PATRICIA ANDREA MUÑOZ - Subdirector(a) - Subdireccion de redes, estrategias y conocimiento JEAMY AZUA - Controller - Subdireccion de redes, estrategias y conocimiento PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección CECILIA MARCELA DIAZ - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799